

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NUMERO SUELTO. | 0'50 " |
| LINEA O FRACCION | 1 " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Prohibición de sacrificio de ganado equino

En el *Boletín Oficial del Estado* número 140, de fecha 19 de los corrientes, se publica la siguiente Orden Ministerial:

«El extraordinario volúmen que actualmente ha alcanzado el sacrificio del ganado equino y la disminución que experimenta por causa de la guerra, evidencian la urgente necesidad de prohibir su aprovechamiento como animal de abasto.

Por otra parte, la proximidad de la recolección de la cosecha y el empleo de tracción animal para elevación de aguas en pequeños regadíos, para cuyas operaciones puede emplearse ganado que sirve perfectamente aquellas exigencias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se prohíbe terminantemente el sacrificio de ganado equino (caballos, mulos, asnos) que pueda tener alguna utilización en trabajos agrícolas, sin limitación de edad ni defectos clínicos.

Artículo 2.º Podrán sacrificarse únicamente los equinos que se inutilicen totalmente por accidente casual y solo en la población en que prestasen servicio, previa presentación a los Directores de Mataderos de justificantes de posesión y de empleo en trabajos propios, así como causas del accidente.

Artículo 3.º En el caso de que se demostrase que el accidente pudo haber sido provocado o que el animal no prestaba servicio con el propietario, será decomisado».

Lo que hago público por el presente anuncio, debiendo las Alcaldías como los Inspectores municipales de la provincia, observar la más detenida vigilancia, para el cumplimiento y máxima eficacia de la medida adoptada por esta disposición.

Oviedo a 22 de mayo de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Joaquín de la Riva.

Distrito Forestal de Oviedo

Convocando oposiciones para proveer 366 plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado con 3.000 pesetas de sueldo anual

En el *Boletín Oficial del Estado* fecha 13 de mayo actual el Ministerio de Agricultura publica la siguiente disposición:

Con sujeción al cometido que incumbe a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en la provisión de vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y tendiendo a completar el funcionamiento normal de este he dispuesto:

1.º Convocar oposiciones, que se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 4 de diciembre de 1934, para proveer 366 plazas de Guardas forestales, a fin de cubrir las vacantes existentes, las que se originen por la corrida de escalas y las 20 más que señala el Decreto citado. Los diferentes servicios provinciales dependientes de esta Dirección general, tendrán especial cuidado al dar rápida publicidad de esta convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de cada provincia de que se consignen en ella, además de las plazas que en total salen a oposición, las vacantes que existen en sus provincias respectivas y que normalmente, conforme al artículo 9.º de dicho Decreto, se cubrirán en lo posible con los opositores de la misma que fuesen aprobados.

2.º Fijar el 25 de junio próximo como último día de los en que pueden presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: ser español, tener cumplidos 23 años y no exceder de los 35 en la fecha de la convocatoria, tener estatura no inferior a 1,545 metros, observado buena conducta y no haber sufrido penas aflictivas, no haber sido expulsado del Ejército, Guardia civil, Guardería del Estado ni de plaza alguna de Guarda jurado y solicitarlo mediante instancia de la Jefatura de cualquiera de los Distritos forestales o del Ingeniero encargado de la oficina auxiliar en las provincias

en que no radica la Jefatura del Distrito.

Las solicitudes deberán complementarse a su presentación o durante el periodo previo a la oposición, hasta la fecha anterior a la señalada para el reconocimiento médico que hade preceder al comienzo de los ejercicios de aquélla, con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.
b) Cédula personal.
c) Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.
d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
e) Certificación de buena conducta, expedida con posterioridad a esta convocatoria, por las Autoridades locales y F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia.

f) Certificación de los dueños o encargados de las fincas o explotaciones agrícolas o forestales en que hubiera prestado servicio, referente al tiempo durante el cual los prestare y haber observado buen comportamiento en ellos.
g) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y
h) Ingresar en la habilitación del Distrito Forestal u oficina auxiliar correspondiente, 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de junio de 1924 y para los fines citados en el mismo, a cuyo efecto se distribuirán a razón del 60 y 40 por 100 respectivamente, entre los Tribunales provincial correspondiente y el Central.

La presentación de esta documentación y demás requisitos, es indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.
3.º Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios las últimas 36 plazas, 10 por 100 del total de las comprendidas en la convocatoria, a los hijos y huérfanos de los que forman parte del cuerpo de guardería forestal del Estado y que reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior, resulten aprobados en el ejercicio y hubiesen conseguido expresamente en su solicitud

el deseo de acogerse a este beneficio.

4.º Distribuir las 330 plazas restantes de la convocatoria, con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, asignando de consiguiente:

66 para los Caballeros Mutuados.

66 para los Oficiales provisionales o de complemento.

66 para los ex-combatientes restantes.

33 para los ex-cautivos.

33 para los huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución que reúnan las condiciones que para cada grupo se señala en la Ley, más las de aptitud física y facultades requeridas para ejercer la profesión, y 66 para la concurrencia libre.

Se atenderá en lo posible a satisfacer los respectivos cupos de estos grupos en cada una de las provincias, efectuando en el conjunto la compensación de las modificaciones que en los mismos pudieran originarse, prorrateándose las plazas que resultaren vacantes en cualquiera de ellos.

5.º Señalar el 1 de julio próximo para comenzar el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio, que tiene carácter el minutorio y será desarrollado y calificado rápidamente, se practicarán:

a) Una prueba sobre resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales; marcha y trabajos que fijará el Tribunal provincial respectivo.

b) Un examen por el que se juzgue si sabe leer, escribir legiblemente, sumar, restar y multiplicar.

c) Un reconocimiento de parte de árboles o matas de las que existan en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar por sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal provincial, por el orden y en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores, una vez terminadas determinarán la calificación única para el primer ejercicio, ex-

(Pasa a la tercera página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MAYO DE 1940

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

| AYUNTAMIENTOS | Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes | Importe mensual de los padrones adicionales | Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio | TOTAL | Importe mensual del padrón de Excombatientes | Número de subsidiarios de los padrones adicionales | Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio | TOTAL IMPORTE |
|------------------------|---|---|--|-------|--|--|--|---------------|
| Allande | | | | 20 | 3.030 | | | 3.030 |
| Alles | 20 | | | 3 | 270 | | | 270 |
| Amieva | 3 | | | 22 | 3.225 | | | 3.225 |
| Avilés | 22 | | | 5 | 690 | | | 690 |
| Bimenes | 5 | | | | | | | |
| Boal | | | | | | | | |
| Cabrales | | | | | | | | |
| Cabranes | | | | 2 | 210 | | | 210 |
| Candaño | 2 | | | 36 | 3.120 | | | 3.120 |
| Cangas del Narcea | 36 | | | 47 | 4.560 | | | 4.560 |
| Cangas de Onis | 47 | | | | | | | |
| Caravia | | | | 11 | 1.590 | | | 1.590 |
| Carreño | 11 | | | 63 | 4.050 | | | 4.050 |
| Caso | 63 | | | | | | | |
| Castrillón | | | | 18 | 1.560 | | | 1.560 |
| Castropol | 18 | | | 15 | 1.770 | | | 1.770 |
| Coaña | 15 | | | 4 | 270 | | | 270 |
| Colunga | 4 | | | | | | | |
| Corvera | | | | 1 | 240 | | | 240 |
| Cudillero | 1 | | | | | | | |
| Degaña | | | | 4 | 240 | | | 240 |
| El Franco | 4 | | | 264 | 30.915 | | | 30.915 |
| Gijón | 264 | | | 8 | 1.170 | | | 1.170 |
| Gozón | 8 | | | | | | | |
| Grado | | | | 1 | 90 | | | 90 |
| Grandas de Salime | 1 | | | | | | | |
| Ibias | | | | | | | | |
| Illano | | | | 2 | 195 | | | 195 |
| Illas | 2 | | | 29 | 3.210 | | | 3.210 |
| Langreo | 29 | | | | | | | |
| Las Regueras | | | | 2 | 270 | | | 270 |
| Laviana | 2 | | | 23 | 3.090 | | | 3.090 |
| Lena | 23 | | | 4 | 480 | | | 480 |
| Luarca | 4 | | | | | | | |
| Llanera | | | | 6 | 180 | | | 180 |
| Llanes | 6 | | | 28 | 3.960 | | | 3.960 |
| Mieres | 28 | | | 3 | 330 | | | 330 |
| Miranda | 3 | | | | | | | |
| Morcín | | | | 1 | 105 | | | 105 |
| Muros de Nalón | 1 | | | | | | | |
| Nava | | | | 34 | 3.360 | | | 3.360 |
| Navia | 34 | | | | | | | |
| Noreña | | | | | | | | |
| Onis | | | | 119 | 15.735 | | | 15.735 |
| Oviedo | 119 | | | 6 | 810 | | | 810 |
| Parres | 6 | | | 5 | 690 | | | 690 |
| Peñamellera Alta | 5 | | | 5 | 330 | | | 330 |
| Peñamellera Baja | 5 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| Pesoz | 1 | | | 34 | 3.105 | | | 3.105 |
| Piloña | 34 | | | 3 | 225 | | | 225 |
| Ponga | 3 | | | 40 | 4.080 | | | 4.080 |
| Pravia | 40 | | | 2 | 150 | | | 150 |
| Proaza | 2 | | | 4 | 420 | | | 420 |
| Quirós | 4 | | | 4 | 375 | | | 375 |
| Ribadedeva | 4 | | | 49 | 4.350 | | | 4.350 |
| Ribadesella | 49 | | | 2 | 240 | | | 240 |
| Ribera de Arriba | 2 | | | 1 | 105 | | | 105 |
| Riosa | 1 | | | 13 | 1.275 | | | 1.275 |
| Salas | 13 | | | 52 | 5.475 | | | 5.475 |
| San Martín Rey Aurelio | 52 | | | | | | | |
| San Martín de Oscos | | | | | | | | |
| Santa Eulalia de Oscos | | | | | | | | |
| San Tirso de Abres | 8 | | | | | | | |
| Santo Adriano | | | | 8 | 990 | | | 990 |
| Sariego | | | | | | | | |
| Siero | 25 | | | 25 | 2.700 | | | 2.700 |
| Sobrescobio | | | | | | | | |
| Somiedo | | | | | | | | |

Soto
Tapi
Tara
Teva
Tine
Veg
Vill
Vill
Vill
Yer

pon
de l
dos
ej

rá a
prin
llar
tien
un
cin
rio.

6
de
te p
ra
ser

bu
for
rec
res

en
han
Tri
má
mi

un
po
me
bi

do
lug
pu

rel
se
fo
se

tra
tra
re
si

de
ci

| AYUNTAMIENTOS | Número de subsidiarios del padrón de Excomulgantes | Importe mensual de los padrones adicionales | Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio | TOTAL | Importe mensual del padrón de Excomulgantes | Número de subsidiarios de los padrones adicionales | Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio | TOTAL IMPORTE |
|---------------------|--|---|--|--------------|---|--|--|----------------|
| Soto del Barco | 11 | | | 11 | 1.290 | | | 1.290 |
| Tapia de Casariego | 36 | | | 36 | 3.180 | | | 3.180 |
| Taramundi | | | | | | | | |
| Teverga | 9 | | | 9 | 930 | | | 930 |
| Tineo | 31 | | | 31 | 2.400 | | | 2.400 |
| Vegadeo | 14 | | | 14 | 690 | | | 690 |
| Villanueva de Oscos | | | | | | | | |
| Villaviciosa | 16 | | | 16 | 1.890 | | | 1.890 |
| Villayón | | | | | | | | |
| Yernes y Tameza | | | | | | | | |
| SUMAS | 1.146 | | | 1.146 | 123.705 | | | 123.705 |
| IMPORTE | | | | | | | | |

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de mayo de 1940.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Adolfo Suárez Fernández.

poniéndose seguidamente la lista de los que, no resultando eliminados, puedan efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará al día siguiente de calificado el primero, y consistirá en desarrollar completamente, durante un tiempo superior a cuatro horas, un tema sacado a la suerte de los cinco que integra el cuestionario.

6.º Establecer prioridad dentro de los respectivos grupos mediante puntuación complementaria para aquellos opositores que hubiesen actuado reiteradamente y con buen comportamiento en trabajos forestales efectuados bajo la dirección de la Administración forestal. Para que se pueda tener en cuenta esta circunstancia, la harán constar en la solicitud o al Tribunal provincial, el que, además de indicarla en la relación nominal de los admitidos, formulará una relación especial, ordenada por la apreciación relativa que merezcan a los Ingenieros que hubiesen dirigido los trabajos de todos los opositores que tuviesen lugar a esta preferencia, de la puntuación asignada a cada uno.

7.º Aprobar el cuestionario o relación de temas para el ejercicio segundo de la oposición, propuesto por el Tribunal Central y que se inserta al final.

8.º Facultar al Tribunal Central para dictar y cursar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de las oposiciones y para resolver las incidencias y dudas que pedieran suscitarse.

CUESTIONARIO

TEMA I

A.—Problemas.

1.º—¿Cuál es el volumen de un trozo de árbol sensiblemente cilíndrico cuya sección es de . . . centímetros cuadrados y que tiene . . . metros de largo?

2.º—¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que ganando un jornal de . . . pesetas, abre . . . hoyos durante una jornada?

B.—Documentos.

1.º—Extender el acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por cota continua.

2.º—Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terreno o el cambio de límites de un monte por haberse alterado la colocación de los hitos.

C.—Operaciones.

Precauciones y medidas que debe adoptar un guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

TEMA II

A.—Problemas.

1.º—Un carro transporta . . . quintales métricos de leña, que se venderán en cargas y el peso señalado para la carga es . . . kilogramos; se quiere saber cuántas cargas contendrá un carro.

2.º—¿Qué extensión en áreas habrá recorrido un fuego en que la zona incendiada tiene una forma rectangular, de la que los lados miden . . . y . . . metros?

B.—Documentos.

1.º—Extender el acta de entrega en depósito a las autoridades locales

de maderas cortadas fraudulentamente.

2.º—Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en un monte, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste.

C.—Operaciones.

Cuidados que deben tenerse en el cultivo y arranque de plantitas en un vivero.

TEMA III

A.—Problemas.

1.º—¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico cuya base tiene . . . metros de largo y . . . metros de ancho, midiendo . . . metros de altura?

2.º—¿Cuántas plantas se necesitarán para repoblar . . . hectáreas, si en cada área se plantan . . . ?

B.—Documentos.

1.º—Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.

2.º—Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del distrito de una corta de árboles efectuada en finca particular por su propietario sin contar con la debida autorización.

C.—Operaciones.

Procedimiento para quitar y destruir los bolsos de oruga en los árboles y precauciones que deben adoptarse cuando los pelos de aquellas son irritantes.

TEMA IV

A.—Problemas.

1.º—¿Qué extensión ocupará una roturación abusiva de forma triangular cuya base mide . . . metros y la altura sea de . . . metros?

2.º—¿Cuántas cargas de piñas se habrán utilizado para obtener . . . kilogramos de piñón, si de cada carga solo se sacan . . . kilogramos?

B.—Documentos.

1.º—Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo y de los que resultaren mas o menos dañados.

2.º—Redactar la denuncia al Juez municipal de una infracción de la Ley de Pesca.

C.—Operaciones.

Formular una lista de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, días de trabajo de cada uno de éstos, jornal que tiene asignado y cantidad que ha de abonársele por el trabajo que ha efectuado a cada obrero y en total a los que comprenden la lista.

TEMA V

A.—Problemas.

1.º—Trazar una circunferencia y en ella un diámetro, un radio, una cuerda y una tangente, consignando a su lado la designación correspondiente.

2.º—El rematante de un aprovechamiento que importa . . . pesetas ha de constituir en garantía de la buena ejecución del mismo una fianza por el doce por ciento de su valor; se quiere saber a cuánto ascenderá esta fianza.

B.—Documentos.

1.º—Extender el acta de reconocimiento final de una corta de leñas en que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º—Redactar la denuncia por ex-tralimitación en el arranque de cortezas o en la resinación de un monte.

C.—Operaciones.

Cuidados que deben adoptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que queden, segregadas las ramas.

Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Director general, F. Azpeitia.

Lo cual, en cumplimiento de lo que en la misma se dispone en su artículo 1.º, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que del número total de plazas señalado en la convocatoria, tan sólo dos, aproximadamente, estarán afectas a esta provincia de Oviedo.

Oviedo, a 21 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.—Rubricado.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mateo Canga Bernardo, número 57 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Canga Bernardo, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Canga Bernardo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Canga Bernardo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Mateo Canga Bernardo.

El repetido José Canga Bernardo es natural de Moreda (Aller), hijo de Pedro Canga García y de Magdalena Bernardo y cuenta 35 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Aller 20 de mayo de 1940.—El Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Manuel Alvarez Peruyera, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, en autos seguidos en este Juzgado, de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de don Darío Lopez Sierra, mayor de edad,

soltero, comerciante, vecino de Portugalete (Bilbao), contra doña María del Pilar, doña María del Carmen Luisa, doña María Marta Alicia y don José María del Castaño y Allama, sobre declaración de propiedad y reconocimiento de la misma y otros extremos, de una participación del veinticinco por ciento proindiviso con el resto en minas de hierro, sitas en el término de Caravia, de este partido, se acordó librar edictos para emplazamiento de cuantas personas se crean sucesoras a causahabientes de doña María del Pilar Castaño y Allama o se crean con derecho a su herencia o a oponerse a esta demanda, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, con el apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo fijado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado y su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Villaviciosa, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Pedro Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MUÑIZ GONZALEZ, Julia, de 17 años, soltera, hija de Antonio y Rufina, natural de Soio, (Aller), domiciliada últimamente en Turón; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por hurto, sumario 91 de 1939, instruida por dicho Juzgado; apercibiéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

FERNANDEZ LEDO, José, natural de Sobrecedo, (Lugo), de estado viudo, profesión chofer, de 26 años, hijo de Nicolás y Delfina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto, sumario 39 de 1940; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

ALONSO GARRIDO, Francisco, hijo de Ramón y Constantina, natural de Novellana, estado casado, profesión comercio, de cuarenta

y siete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

MUÑIZ GONZALEZ, Julia, natural de Soto de Aller, partido de Lena, provincia de Oviedo, de estado soltera; profesión peluquera, de 16 años, hija de Antonio y Rufina, domiciliada últimamente en Valladolid; Teresa Gil, 33, 2.º, procesada por hurto de un reloj; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le sigue con el número 343 de 1939.

MARTINEZ RUBIO, Florentino, hijo de José y Serafina, natural de Pola de Laviana (Oviedo), con residencia en Barrios, de 21 años de edad, soltero, de oficio minero cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 106, residente en Roncal, para constituirse en prisión.

RODRIGUEZ CUBILLOS, Tomás, hijo de Antonio y de Blasa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chofer, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo), calle de la Libertad 18, sujeto a expediente judicial por desertión; comparecerá en el término de ocho días ante su Juez Instructor, Alferez D. Daniel García Quijano, en el Batallón de Trabajadores número 155, calle del Duque de Osuna, número 5, Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, una vez transcurrido dicho plazo desde la publicación de la presente requisitoria.

GONZALEZ LLENDE, Armandó, hijo de Manuel y de Florinda, natural de Tuerres, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Asturias, de estado soltero, de profesión albañil, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Tuerres (Asturias), procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de diez días en Oyarzun (Guipúzcoa), ante el Juez Instructor D. Carmelo Royo Marin, residente en Oyarzun, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE AVILES

José Manuel de la Torre y García Rendueles, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Avilés, a los efectos prevenidos en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Doy fé: De que el día quince de los corrientes, ha comparecido ante mí, don José Ramón González Gárate, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta villa, como copropietario de la Imprenta

y Fábrica de Bolsas «La Esperanza», establecida en Avilés, calle de Pinar del Río, sin número, y Pedro Solís, número uno.

Manifestando: Que pocos días después de iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional, se incautó de la Imprenta «La Esperanza», de esta villa, primeramente el llamado Alcalde y Comandante Militar de la Plaza y después un Control Obrero, formado por varios que lo eran de la Imprenta y otros individuos, que con el título de «Control de Artes Gráficas La Esperanza», se incautó del negocio de Imprenta expresado y de sus maquinarias, útiles, existencias en mercancías y todo cuanto componía la industria, despojando de toda intervención en la misma al entonces propietario y gerente del negocio don José María González Alonso, padre del compareciente, que fué asesinado por las hordas rojas, continuando la explotación de la industria por sí sólo el referido Control Obrero, con todos los medios y elementos de la Imprenta La Esperanza.

Y mediante haberse observado las formalidades prevenidas en el aludido Decreto, he autorizado la oportuna acta, de la que a instancia del compareciente expido este testimonio en relación, a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante dentro de los diez días siguientes a la inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

Ilustre Colegio Notarial de Oviedo

==:==

Don Benedicto Blázquez y Jiménez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 5 de enero de 1939, falleció en la Rúa de Valdeorras (Orense) el Notario don Antonio Hervella Ferreira, que ejerció el cargo sucesivamente en Muras, Castro Candelas, Monforte Lemos, Puebla de Trives, Valdeorras, Redondela, Cartagena, Sueca, La Línea y Sama de Langreo. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta Directiva en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, quince de mayo de mil novecientos cuarenta.—Benedicto Blázquez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial